



CV 057-2010

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y ASOCIACION DE MUJERES EMPRENDEDORAS DE LA LEGUA DE LOS NARANJOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE BENEFICIO AMBIENTAL AL AMPARO DE LA LEY NO. 8408 PROGRAMA DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA SOSTENIBLE.

Entre nosotros, **Ministerio de Agricultura y Ganadería**, en adelante y para los efectos del presente Convenio denominado **"MAG"**, representado por la Señora **XINIA CHAVES QUIRÓS**, , mayor, divorciada, Abogada, vecina de Palmares, con cédula de identidad número 1-468-752, en mi condición de Viceministra del Ministerio de Agricultura y Ganadería, cédula jurídica 2-100-042000, nombramiento realizado según Acuerdo 002-P del 08 de mayo del 2010, publicado en el Diario Oficial la Gaceta digital número 88, del 11 de mayo del mismo año y la **ASOCIACION DE MUJERES EMPRENDEDORAS DE LA LEGUA DE LOS NARANJOS** que en adelante y para los efectos del presente Convenio se denominará **"EL BENEFICIARIO"**, con cédula jurídica número 3-002-546063, representada en este acto por **Xinia María Valverde Fernández**, mayor, casada, productora, vecina de La Legua de Los Naranjos, costado Oeste de la cancha de Fútbol, con cédula de identidad número 1-794-846 en su condición de Presidenta con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma, acordamos celebrar y formalizar el presente **Convenio Específico de Reconocimiento de Beneficios Ambientales** con fundamento en la ley N° 8408, Programa de Fomento de la Producción Agropecuaria Sostenible y demás legislación aplicable.

CONSIDERANDO:

- 1- Que el **MAG** en su presupuesto del año 2010 incluye fondos para el Reconocimiento de Beneficios Ambientales y dar continuidad al Programa de Fomento de la Producción Agropecuaria Sostenible al amparo de la ley N° 8408.
- 2- Que el **BENEFICIARIO** ha presentado el proyecto denominado “Reducción de la erosión hídrica mediante la utilización de prácticas agro-conservacionistas y mejoramiento de la fertilidad del suelo en 41 sistemas de producción de en la comunidad de La Legua de Los Naranjos de Aserri, según consta en expediente administrativo RBA/DRCS03--2010.
- 3- Que dicho proyecto se orienta a la producción agropecuaria sostenible y que tanto éste como el **BENEFICIARIO**, cumplen con todos los requisitos y criterios estipulados en la Ley N° 8408 y su reglamento, por lo tanto es avalado por el Director Regional de la Región Central Sur con base en el criterio técnico expresado por el Comité Técnico Regional, según consta en el oficio D.R.C.S.-275-10 del 21 de junio del 2010 y el Acta No1 del Comité Técnico Regional del Programa de Reconocimiento de Servicio Ambiental, de la reunión celebrada el día 26 de marzo del 2010 a las 12:30 p.m.
- 4- Que el Departamento de Producción Sostenible en su rol de Unidad Coordinadora del Programa de Fomento de la Producción Agropecuaria Sostenible, ha analizado el proyecto y emite criterio favorable según consta en oficio DPS 269/2010 del 17 de Agosto del 2010.
- 5- Que con fundamento en lo anterior y basados en el interés de las partes involucradas en este Convenio sobre el cumplimiento de los fines públicos ordenados por ley en cuanto a participar en el desarrollo de acciones y gestiones conjuntas como una forma de cumplir con sus fines y con el servicio público que están llamadas a brindar, se establece el presente **CONVENIO** para el Reconocimiento de Beneficios Ambientales, al amparo de la Ley N°8408, para la continuidad del Programa de Fomento de la Producción Agropecuaria que se regirá por las leyes conexas que regulan la materia y las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: Del Objeto del Convenio.

El presente **CONVENIO** tiene por objeto, establecer las regulaciones para el reconocimiento de beneficios ambientales por parte del Programa de Fomento de la Producción Agropecuaria Sostenible ejecutado por el **MAG** a la **ASOCIACION DE MUJERES EMPRENDEDORAS DE LA LEGUA DE LOS NARANJOS** .

SEGUNDA: De las Obligaciones y Compromisos del Beneficiario.

El **BENEFICIARIO**, como parte de las responsabilidades adquiridas en el presente convenio, se compromete a realizar las siguientes inversiones, las cuales, dentro de la propuesta integral del proyecto, corresponden a aquellas susceptibles del pago por concepto de beneficios ambientales al amparo de la Ley N° 8408, Programa de Fomento de la Producción Agropecuaria Sostenible:

1. Realización de niveletas y trilla en las áreas de café arbolado para evitar la escorrentía de la lluvia y proteger el suelo contra la erosión en fincas pertenecientes a 41 familias, cuyas fincas son de tamaño variable en 63 hectáreas de terreno con un promedio de 1,54 hectáreas por productora.

Tales actividades, tendrán los siguientes impactos:

Impactos del Proyecto:

- a. **Ambientales:** disminución del riesgo de erosión; mejores condiciones para la infiltración del agua en el perfil del suelo; protección del suelo y aprovechamiento de la materia orgánica producida en el sitio.



- b. **Sociales:** mejores condiciones para el trabajo; fortalecimiento de valores de producción conservando los recursos naturales; motivación de la Organización.
- c. **Económicos:** mejor aprovechamiento del fertilizante aplicado en los cafetales; mayor eficiencia en la cosecha de café y menor costo por fanega cosechada debido a que el tránsito por el cafetal es más fácil comparado con áreas donde no se realizan las prácticas; protección del suelo y por ende mejor condición de la plantación lo cual redundará en mejores cosechas comparado con áreas donde no hay control de erosión.

Al finalizar el proyecto el Beneficiario deberá presentar un informe indicando los resultados obtenidos y los cambios en cuanto a la situación que originó la necesidad de las inversiones incluidas en el convenio. El Beneficiario podrá ampliar el informe con todos aquellos datos que muestren la situación en materia de los efectos ambientales del proceso productivo que llevan a cabo. En caso de que las inversiones no se hubieran realizado como se estipula en el proyecto, el Beneficiario deberá aportar las aclaraciones respectivas.

TERCERA: De las Obligaciones del MAG.

El **MAG** por medio de la Agencia de Servicios Agropecuarios de Aserri, fiscalizará la realización de las inversiones mediante visitas al sitio durante la fase de construcción y operación de las mismas mientras dure el proyecto.

Al finalizar las inversiones, el MAG por medio del personal técnico especializado en la materia, designado por el Director Regional correspondiente, verificará y comprobará que el Proyecto se realizó en los términos establecidos y aprobados, verificación que se expresará en un dictamen técnico referido a los aspectos técnicos y económicos relevantes a las inversiones realizada al momento de la verificación de la realización del proyecto. El Agente de Servicios Agropecuarios de Aserri basado en el dictamen técnico, emitirá un informe de ejecución del proyecto y de su labor durante la realización del

OC

mismo. Tanto el dictamen técnico como el informe del Agente son enviados al Director Regional para su revisión y siendo considerado satisfactorio, le comunicará su aval al Director Superior de Operaciones Regionales y Extensión Agropecuaria solicitando el estudio y dictamen correspondiente.

CUARTA: Del plazo y vigencia.

El presente **CONVENIO** tendrá un plazo de un año, contado a partir del visto bueno de la Asesoría Jurídica del **MAG**, durante el cual el **BENEFICIARIO** deberá desarrollar y concluir las inversiones que servirán de base para el otorgamiento del Reconocimiento del Beneficio Ambiental. El **MAG** podrá reducir proporcionalmente el monto del beneficio o incluso no otorgarlo, de acuerdo con el análisis de las circunstancias que se hagan.

QUINTA: De las Modificaciones.

De acuerdo con las necesidades, el **CONVENIO**, podrá ser mejorado y/o ampliado mediante addendum, siendo su contenido del conocimiento de las partes.

SEXTA: De la Rescisión o Revocatoria.

El incumplimiento total o parcial a alguna de las cláusulas de este **CONVENIO** facultará al **MAG** a rescindirlo o revocarlo de forma inmediata.

SÉTIMA: De la Estimación.

El **MAG** con base en el cálculo del Reconocimiento del Beneficio Ambiental realizado por el Departamento de Producción Sostenible, según datos consignados en el oficio DPS 269/2010 del 17 de Agosto del 2010, estima el presente **CONVENIO** en la suma de ₡7.987.210.00 (siete millones novecientos ochenta y siete mil doscientos diez colones exactos).

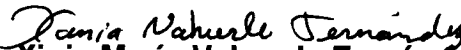
OCTAVA: De la Aprobación y Aval.

El presente **CONVENIO** está fundamentado en el Proyecto denominado "Reducción de la erosión hídrica mediante la utilización de prácticas agro-conservacionistas y mejoramiento de la fertilidad del suelo en 41 sistemas de producción de en la comunidad de La Legua" avalado por el Director Regional de la Región Central Sur con base en el criterio técnico expresado por el Comité Técnico Regional, según consta en D.R.C.S.-275-10 del 21 de junio del 2010, el Acta No1 del Comité Técnico Regional del Programa de Reconocimiento de Servicio Ambiental, de la reunión celebrada el día 26 de marzo del 2010 a las 12:30 p.m. y la recomendación técnica del Departamento de Producción Sostenible expresada en el oficio DPS 269/2010 del 17 de Agosto del 2010.

Leído lo anterior a las partes y estando de acuerdo en un todo, lo aprobamos y firmamos en dos originales en San José, el día 09 de setiembre del 2010.


Sra. Xinia Chaves Quirós
VICEMINISTRA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA




Sra. Xinia María Valverde Fernández

PRESIDENTA

ASOCIACION DE MUJERES EMPRENDEDORAS DE LA LEGUA DE LOS NARANJOS

Esta Dirección Jurídica MAG ha determinado la conformidad del presente Convenio con el Ordenamiento Jurídico, sin perjuicio de las potestades y atribuciones que la Contraloría General tiene al respecto.

